

Buenos Aires, - 2 ABR 1987

VISTO el expediente N° *S* 093/85 (DGM), lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que la firma INGENIERIA MINEX S.A., solicita se le autorice a exportar con destino a la REPUBLICA DEL PERU, componentes para cohetes de 57 mm., la tecnología, la instalación y la puesta a punto de un banco de ensayos de cohetes.

Que la causante está debidamente autorizada a fabricar esos elementos.

Que la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico creada por Decreto N° 1097 del 14 de junio de 1985, en acta N° 3, ha dado su conformidad a esta exportación.

Que a excepción del sistema de procesamiento de datos y del registrador de banco de ensayo, los demás elementos son de industria nacional; por lo tanto resulta conveniente posibilitar la entrada de productos argentinos manufacturados de alto valor agregado, junto con tecnología altamente especializada, en mercados exteriores como el referido, ya que no solamente significa ingreso de divisas a nuestro país, sino también divulgación productiva que el mismo está en condiciones de encarar.

Que el monto de la operación supera el equivalente de TREINTA MIL PESOS ARGENTINOS ORO, por lo cual corresponde dar intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION de esta transacción, en virtud de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley N° 12.709 (según texto de la Ley N° 20.010).

140
e. m. s.
- f. l. m.

M.D.

200

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Que de acuerdo con lo determinado en el mismo artículo de la ley citada, deberá darse intervención a los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE ECONOMIA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar el acto administrativo, conforme al artículo 86, inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma INGENIERIA MNEX S.A., a exportar con destino al MINISTERIO DE AERONAUTICA DEL PERU - COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU - Industrias Aeronáuticas del Perú (INDAER PERU), con domicilio en Los Nardos N° 1070 - Lima 27 - REPUBLICA DEL PERU:

- VEINTE MIL (20.000) partes y piezas de cohete de 57 mm. (NADE 93.07.02.02.01).
- CUATRO MIL (4.000) motores cohete y cabezas de ejercicio de 57 mm. (NADE 93.07.02.02.01).
- Conjunto de elementos para la instalación de un banco de ensayos de motores cohete y sistemas asociados, para medición y registro de empuje y presión en cámara de combustión (NADE 90.28.00.00.00), compuesto de:
 - UNA (1) celda de carga de alcance nominal 500 kilogramos.
 - UNA (1) celda de carga de alcance nominal 3.000 kilogramos.
 - Transductores de presión a diafragma y puente extensométrico.
 - Acondicionadores de señal electrónicos.
- Equipo de control.

M.D.

200

C/C

@ RUB [signature]

- Equipo de amplificadores de Registro y Calibración.
- Equipo de integradores y reloj.
- Oscilógrafo de luz ultravioleta.
- Equipo de calibración de presión.
- Sistema de procesamiento de datos (NADE 84.53.00.00.00), compuesto de:
- UN (1) procesador central, con disco de 30 MB.
 - UNA (1) unidad de punto flotante.
 - UNA (1) unidad de disco flexible.
 - UN (1) gabinete.
 - UNA (1) ampliación a 512 KB.
 - UN (1) adaptador multifuncional.
 - UN (1) cable para conexión local.
 - TRES (3) terminales.
 - UNA (1) impresora.
 - UN (1) cartucho especial de impresión.
 - UN (1) dispositivo de inserción de documentos.
 - UN (1) stand de formularios.
- El Software de aplicación de ingeniería, documentación de ingeniería, transferencia de tecnología, para el diseño del cohete, la construcción y la utilización de un banco para ensayo de cohetes (NADE 84.53.00.00.00).
- ARTICULO 2º.- El valor de los elementos detallados en el artículo 1º asciende a CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 5.149.052), que sumados a los servicios técnicos, transferencia de tecnología y asistencia técnica por CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 472.770), da una operación global de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

M.D.

200

1/10

R. Ruiz

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 5.621.922).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUNAS para que dé curso a la operación, mediante simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, detallando cantidad de bultos, marcas, peso y valor estimado, pudiendo resitirse en lo que respecta a la declaración de contenido a consignar, que consiste en el material cuyo detalle y posición NADE establece el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dése a conocer al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION esta operación en particular.

ARTICULO 5°.- Dése a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUNAS, con excepción del artículo 1° y a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 516

| |
|----------------------------|
| SECRET. LEGAL Y TECNICA |
| PRESENTE EN LA NACION |
| <i>[Signature]</i> |
| |

[Signature]

M.D.
200
754-3

[Signature]

DANTE CAPUTO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

[Signature]

DR. JOSE ESTEBAN DE SUZARREN
MINISTRO DE DEFENSA

[Signature]
DR. MARINO BRODETSKY
SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
JUAN VITAL SUAREZ
MINISTRO DE ECONOMIA